The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

DECLARACION
DEL PUEBLO DE TEJAS,
Reunido en Convencion General.

POR CUANTO el general Antonio Lopez de Santa Ana, asociado con otros gefes militares han destruido por medio de la fuerza armada las Instituciones Federales de la Nacion Mejicana, y disuelto el pacto social que existia entre el Pueblo de Tejas y las demas partes de la confederacion Mejicana, el buen Pueblo de Tejas, usando de sus derechos naturales,

DECLARA SOLEMNEMENTE,

Primero. Que ha tomado las armas en defensa de sus derechos y libertades amenezados por los ataques del despotismo militar; y en defensa de los principios republicanos de la Constitucion Federal de Mejico, sancionada en 1824.

Segundo. Que aunque Tejas no está ya ni politica ni moralmente ligado por los lazos de la Union Federal, movido por la simpatia y generosidad naturales á los pueblos libres, ofrece ayuda y asistencia á aquellos miembros de la confederacion que tomasen las armas contra el despotismo militar.

Tercero. Que no reconoce en las actuales autoridades de la *nominal* Republica Mejicana ningun derecho para gobernar en el territorio de Tejas.

Cuarto. Que no cesará de hacer la guerra contra las mencionadas autoridades mientras mantengan tropas en los terminos de Tejas.

Quinto. Que se considera con derecho de separarse de la Union á Mejico durante la desorganizacion del Sistema Federal y el regimen del despotismo, y para organizar un gobierno independiente ó adoptar aquellas medidas que sean adecuadas para proteger sus derechos y libertades; pero continuará fiel al gobierno Mejicano en el caso de que la nacion sea gobernada por la Constitucion y las leyes que fueron formadas para el regimen de su asociacion politica.

Sesto. Que Tejas se obliga á pagar los gastos de sus tropas en actividad actualmente en la campaña.

Septimo. Que Tejas empeña su credito y fé publica para el pago de las deudas que contrageren sus agentes.

Octavo. Que recompensará con donaciones de tierra y los derechos de ciudadania á los voluntarios que prestasen servicios en la presente lucha.

Esta es la declaracion que profesamos delante del mundo, llamando á Dios por testigo de la sinceridad de nuestras intenciones, invocando su maldicion sobre nuestras cabezas en el caso de faltar á ella por doblez ó intencion dañada.

B. T. ARCHER, *Presidente.*

Municipalidad de Austin.
THOMAS BARNETT,
WYLY MARTIN,
RANDALL JONES,
WM. MENIFEE,
JESSE BURNAM.

Municipalidad de Matagorda.
R. R. ROYALL,
CHARLES WILSON.

Municipalidad de Washington.
ASA MITCHELL,
PHILIP COE,
ELIJAH COLLARD,
JESSE GRIMES,
A. HOXIE.

Municipalidad de Mina.
J. S. LESTER,
D. C. BARRETT,
R. M. WILLIAMSON.

Municipalidad de Columbia.
HENRY SMITH,
EDWIN WALLER,
J. S. D. BYROM,
JOHN A. WHARTON,
W. D. C. HALL.

Municipalidad de Harrisburgh.
LORENZO DE ZAVALA,
WM. P. HARRIS,
C. C. DYER,
MERIWETHER W. SMITH,
JOHN W. MOORE,
D. B. MACOMB.

Municipalidad de Gonzales.
J. D. CLEMENS,
BENJAMIN FUQUA,
JAMES HODGES,
WILLIAM ARRINGTON,
WILLIAM S. FISHER,
G. W. DAVIS.

Municipalidad de Viesca.
S. T. ALLEN,
A. G. PERRY,
J. G. W. PIERSON,
ALEXANDER THOMPSON,
J. W. PARKER.

Municipalidad de Nacogdoches.
SAMUEL HOUSTON,
DANIEL PARKER,
JAMES W. ROBERTSON,
WILLIAM WHITAKER.

Municipality of Bevil.
JOHN BEVIL,
S. H. EVERETT,
WYATT HANKS.

Municipalidad de San Augustin.
A. HOUSTON,
WM. N. SIGLER,
A. E. C. JOHNSON,
A. HORTON,
MARTIN PALMER,
HENRY AUGUSTIN,
A. G. KELLOGG.

Municipalidad de Liberty.
J. B. WOODS,
A. B. HARDIN,
HENRY MILLARD,
C. WEST.

Sala de la Convencion en San Felipe de Austin, 7 de Noviembre de 1825.

P. B. DEXTER, *Secretario.*

En la imprenta de Baker y Bordens, San Felipe de Austin.